

I.1.2. Acuerdo 4/ Claustro de 27-6-24 en relación con el escrito presentado por veintisiete claustres, admitido como punto quinto del orden del día de la sesión de referencia, correspondiente al análisis, debate y, si procede, acuerdo de elevación de varias propuestas de medidas a considerar por el equipo de gobierno de la UAM sobre la situación de la Franja de Gaza.

El Claustro de la Universidad Autónoma de Madrid, reunido en sesión ordinaria de 27 de junio de 2024, ante el escrito presentado con fecha 6 de junio de 2024 por veintisiete claustres, por el que solicitan “Se incluya en el orden del día de la sesión de dicho Claustro que se celebrará los próximos días 27 y 28 de junio el punto “Presentación y, en su caso, aprobación de una resolución del Claustro Universitario en apoyo a Palestina”; en su condición de máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria, al amparo de los artículos 45.2 b) y g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 19 y 22 de los Estatutos de esta Universidad, y 1.2.d) del vigente Reglamento de Régimen interior del Claustro universitario de dicha institución (aprobado mediante Acuerdo de dicho Claustro de fecha 1 de julio de 2004, modificado mediante Acuerdo del mismo órgano de 28 de junio de 2012);

MANIFIESTA:

- Su disposición a analizar y debatir temáticas de especial trascendencia y realizar propuestas de política universitaria para su elevación y valoración por el Equipo de Gobierno de la UAM, en cuanto éste último como órgano responsable de dicha política universitaria y de las líneas de acción de esta Universidad.
- Su incondicional apoyo al ejercicio y cumplimiento de los fines y las funciones atribuidas a la UAM, orientados hacia la búsqueda de soluciones concernientes a los derechos humanos, la libertad, el desarrollo humano sostenible, la justicia, la paz, la amistad y la cooperación entre los pueblos.

Por lo que en consecuencia, por 91 votos a favor, 13 abstenciones y 1 voto en contra, **ACUERDA:**

- Elevar al equipo de gobierno de la UAM para su consideración, las siguientes propuestas de medidas en relación con la situación que afecta a la Franja de Gaza:

1. Suspender, hasta que se ponga fin a la ocupación -tal y como se hizo con el boicot en Sudáfrica-, toda relación institucional o académica con universidades, institutos de investigación, empresas y otras instituciones israelíes que no se manifiesten comprometidas con la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional y en contra de políticas colonialistas y de apartheid, ante la grave escalada de violencia vivida en Gaza y Cisjordania -situación que la Corte Internacional de Justicia de La Haya ha considerado plausible de ser considerada como genocidio-.
2. Establecer vías de financiación, habilitando nuevos procedimientos además de los ya existentes, para programas de acogida de estudiantes, personal técnico y de administración, y personal docente

e investigador de las universidades palestinas en situación de especial vulnerabilidad. La UAM se comprometerá, en colaboración con otras universidades y organismos públicos, con la reconstrucción de las universidades de Gaza y la normalización inmediata de su actividad científica y académica.

3. Constituir un grupo de trabajo de expertas y expertos que:

- a) elabore un informe sobre la incorporación, dentro del margen que permite la Ley de contratos del sector público a la que está sujeta la UAM, de medidas para la contratación ética que favorezcan el establecimiento de relaciones con empresas comprometidas con la paz, los derechos humanos y la sostenibilidad;
- b) establezca mecanismos de seguimiento de las posibles relaciones institucionales que puedan estar contribuyendo a sostener la ocupación y la violación de los Derechos Humanos a partir de la producción de conocimiento.

El presente Acuerdo junto con su Anexo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a 27 de junio de 2024.

La Presidenta del Claustro. Amaya M^a Mendikoetxea Pelayo.